

España. Regencia (1808-1814)

La Regencia de las Españas, Depositaria de la autoridad que la Nación reunida en Cortes generales y extraordinarias me ha confiado, faltaria á la mas esencial de mis obligaciones si no pusiese termino á los peligorsos manejos del M.R. Nuncio de S.S. en estos reynos D. Pedro Gravina, Arzobispo de Nicea...

[Cádiz : s.n., 1813].

Vol. encuadernado con varias obras

Signatura: FEV-AV-P-02535 (05)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS.

Depositaria de la autoridad que la Nación reunida en Córtes generales y extraordinarias me ha confiado, faltaria á la mas esencial de mis obligaciones si no pusiese término á los peligrosos manejos del M. R. Nuncio de S. S. en estos reynos D. Pedro Gravina, Arzobispo de Nicea. Tal ha sido hace ya algun tiempo su conducta política, que casi me veo en la necesidad de justificarme por mi prolongado sufrimiento. Pero mientras hubiese una sombra de esperanza de que reconoceria su yerro, y no se excederia de los límites de sus legítimas facultades, debia detenerme su nombre, su dignidad y mas que todo su representacion, por el particular motivo de que el Santo Padre que lo habia enviado para residir cerca del Sr. D. Carlos IV, gime como nuestro tan infeliz quanto deseado Rey Fernando VII, en el duro cautiverio á que los ha condenado el mas pérfido y mas atroz de todos los tiranos. Movida de tan poderosas consideraciones, tenté para apartar de su propósito al M. R. Nuncio, primeramente los medios suaves del razonamiento, y en segundo lugar me valí de las reconvenciones; mas viendo la inuti-

lidad de ellas, hube de acudir, bien á mi pesar, al extremo de intimarle que si proseguia en su temerario intento, me forzaria á extrañarlo de estos reynos. Obstinado siempre en seguir con teson un empeño, no solamente incompatible con la tranquilidad pública, sino destructor de la Soberanía y del Gobierno; me puso al fin en la dura pero indispensable necesidad de llevar á efecto el amagado extrañamiento y la ocupacion de sus temporalidades. Así lo exige imperiosamente la primera de las leyes, la ley de la conservacion, mas sagrada aun quando se trata de la existencia de los estados, que quando peligra la vida de los individuos. La sencilla exposicion de los hechos hará ver la moderacion con que he procedido y las nuevas calamidades que amenazaban á la Nacion, si no me hubiese al fin determinado á romper la trama de unas correspondencias capaces de encender la guerra civil.

Las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion, despues de un maduro y de tenido exámen, abolieron el tribunal de la Inquisicion, introducido en estos reynos por los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, y restablecieron en su vigor la ley del antiguo y respetable cuerpo legal de las Partidas. Mandaron asimismo que el decreto y manifiesto, en que se exponian las justas y poderosas razones que tuvieron pa-

ra abolir aquel tribunal, se leyesen en todas las parroquias de la Monarquía por tres domingos consecutivos antes del ofertorio de la misa mayor, con el objeto de instruir al pueblo de una doctrina que hasta entonces le era desconocida, y no por eso dexaba de estar apoyada en los cánones y disciplina de la iglesia.

Habiase instituido el tribunal de la Inquisicion, ó por mejor decir se le habian concedido extraordinarios privilegios y facultades por bulas pontificias, y con este debilísimo fundamento pretendia el M. R. Nuncio de S. S., que sin expresa anuencia de este no se podia abolir aquel tribunal, Así me lo representó con fecha de 5 de Marzo, diciendo, entre otras cosas, que su abolicion podia ser muy perjudicial á la religion, y ofendia ademas los derechos y primacia del Romano Pontifice, que lo habia establecido como muy necesario. Escribió al mismo tiempo al R. Obispo de Jaen y á los VV. Cabildos de Granada y Málaga en sede vacante, dándoles noticia de que se iba á circular el decreto y manifiesto de las Córtes, y que pareciéndole que se perjudicaban la autoridad y derechos del Sumo Pontifice, y no se favorecia tampoco la dignidad episcopal, habia representado oponiéndose á ello; los exórtaba á que se conformasen con su dictamen, en lo qual harian un servicio importante á la religion y á la

iglesia; y les encargaba muy particularmente que en todo este negocio procediesen con la mayor reserva.

Esta conducta del M. R. Nuncio dió motivo á providencias activas y eficaces para atajar los males que podian nacer. Y aunque tenia fundamento bastante para haberlas extendido, y comprehendido en ellas al M. R. Nuncio, preferí sobre todo amonestarle y prevenirle que no excediese los límites de sus facultades, que me eran muy conocidas, porque qualquier exceso de su parte era contrario á los derechos y regalías de la Corona. Parecíame que una tan suave y prudente amonestacion bastaria para apartar al M. R. Nuncio de su comenzado propósito.

Y para impedir que las cartas, que acaso habria dirigido á otros Prelados y Cabildos, causasen alguna turbacion, tuve por conveniente dirigir á unos y otros un Manifiesto, informandoles de la conducta observada por el M. R. Nuncio, y publiqué con él así la representacion que me hizo directamente en 5 de Marzo, como la carta que habia escrito al R. Obispo de Jaen y VV. Cabildos de Granada y Málaga. Todo con el objeto muy debido de hacer ver que aunque me hallaba empeñado en sostener la guerra tan justa é implacable, qual nunca fué desde el principio del mundo, no por ella descuidaba la autoridad que me conceden los

sagrados cánones, y desconocia el M. R. Nuncio.

El qual con fecha de 28 de Abril, valiéndose ya del conducto del Ministro de Estado me representó la sorpresa que le causaba que mi resolucion, haciéndole saber quanto extrañaba su conducta pasada, y previniéndole la que habia de observar en adelante, le hubiese sido comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia, y no por el de Estado. Acompañó á esta Nota copias de las cartas que escribió al R. Obispo de Jaen y á los VV. Cabildos de Granada y Málaga, y de la respuesta que habia dado al oficio que se le pasó por aquel Ministerio, cuyas palabras son muy notables, porque dice que "no podia dispensarse de hacerme presente para mi inteligencia haber creido que se hallaba en la precisa obligacion de hacer quanto habia hecho en calidad de Legado del Papa, y en cumplimiento y desempeño de su ministerio"..... "Que si bien deseaba la paz y tranquilidad del reyno, y era contrario á su carácter mezclarse en otros asuntos que los de su Legacia, no podia desentenderse y hacer quanto á esta correspondiese; y que tratándose de materias eclesiásticas, podia verse obligado á practicar iguales diligencias, y á tener la correspondencia y comunicacion que eran tan propias de su oficio"..... Y como si estas expresiones no fueran bastante

fuertes para ofender mi animo, todavía concluye despreciando la prevencion que le hice de que si no se contenia dentro de los verdaderos límites de su Legacia, me veria en la sensible pero inexcusable precision de usar de toda mi autoridad y le extrañaria de estos reynos y le ocuparia sus temporalidades. Pues dice que si la conducta de corresponderse con los RR. Obispos, y de practicar iguales diligencias á las anteriores, me causaba algun descontento, podia desde luego tomar la resolucíon que gustase, que la executaria al punto, creyendo que su porte mereceria la aprobacion de S. S., y que le seria de gran satisfaccion el saber que por sostener su representacion su Legado, miraba con la mayor indiferencia las temporalidades.

Exâminada esta Nota del M. R. Nuncio con la madurez y detencion que pedia la grave importancia de su contenido, y exâminados tambien todos los antecedentes relativos al mismo negocio me pareció necesario desvanecer primero las equivocaciones en que incurria, y en las quales fundaba el motivo de su sorpresa, porque el Ministro de Gracia y Justicia le hubiese comunicado el oficio de que va hecha mencion, y pedirle luego una declaracion franca y abierta sobre el uso y extension que daba á sus facultades. Para lo qual en la Nota que con fecha de 5 de Mayo se pasó

por la primera Secretaria de Estado al M. R. Nuncio, se le decia, que su sorpresa fuera justísima si el oficio del ministro de Gracia y Justicia hubiese sido en respuesta á la Memoria que con fecha de 5 de Marzo me presentara en fuerza de las reclamaciones que como Nuncio se creyó obligado hacerme, pues para convencerse de lo contrario bastaba la reflexi6n de que en aquel oficio no se respondia á su Memoria, ni se hacia mencion de ella, sino muy de paso y por incidencia del asunto del oficio, que eran las cartas que con el dictado de Arzobispo de Nicea habia escrito á los R. Obispo y Cabildos, concitandolos para que difiriesen y aun negasen su cumplimiento al decreto de las C6rtes generales y extraordinarias aboliendo el tribunal de la Inquisicion. Porque si el haber dexado de responder á la Memoria que como Nuncio de S. S. me habia presentado, dió motivo al error de creer que el oficio del Ministerio de Gracia y Justicia era la contestacion, facilmente hubiera salido el M. R. Nuncio de su error, reflexionando que su Memoria no debia ser respondida por no haberseme dirigido en la forma prescrita por el uso uniforme de todos los gabinetes de Europa, es decir, por el conducto de la primera Secretaria de Estado, que el mismo M. R. Nuncio confiesa ser el único de que se ha valido siempre para sus reclamaciones ministeriales. La

copia de la Memoria entregada en aquella Secretaría despues de haberme presentado directamente el original, debió mirarse como un acto de pura atencion y cortesanía, y como tal fué recibida de parte de aquel Ministro, que en el mismo acto declaró que la admitia como de un papel de mera curiosidad.

Fuera ciertamente un notable agravio al fino discernimiento y larga experiencia que el M. R. Nuncio tiene del sistema adoptado, el recordarle que si alguna vez se ha permitido y disimulado que los embaxadores y ministros extranjeros se entiendan en derechura con los Príncipes, ha sido en negocios de poca entidad ó de familia, y sin embargo casi siempre fué funesta semejante condescendencia, que dexa en su vigor las reglas generales.

Desvanecida con estas razones la equivocacion del M. R. Nuncio, quedaba cumplidamente satisfecha su queja fundada en aquella equivocacion, que era lo primero que me propuse hacerle ver para convencerle del miramiento muy distinguido que me merecia su persona y representacion; y le manifesté al mismo tiempo que me habian sido muy agradables las protestas que hacia de sus deseos y amor de la paz, y tranquilidad y prosperidad del reyno, y de que era enteramente opuesto á su carácter personal y público mezclarse en otros asun-

tos que los de su Legacía.

Pero añadió que no podía desentenderse de hacer quanto á ella correspondia, y que tratándose de materias eclesiásticas podría verse obligado á practicar iguales diligencias, y tener la correspondencia y comunicacion que eran tan propias de su oficio, y como estas expresiones admiten mas de un sentido, fuéme necesario pedirle declaraciones sobre ellas para que fixase la inteligencia que les daba. Porque si bien es verdad que jamas me habia opuesto, ni era mi ánimo oponerme á que el M. R. Nuncio exerciese los actos legitimos de su Legacía, y me representase lo que juzgase á propósito por el conducto del Ministerio de Estado, tambien lo era que en materia de tanta trascendencia la mas leve duda podia causar gravísimos males; y nada mas natural prudente y justo que mis deseos de saber la extencion que el M. R. Nuncio daba á sus facultades, y así esperaba que me lo declarase francamente.

Tal es el contenido de la Nota que con fecha de 5 de Mayo se pasó al M. R. Nuncio, el qual contestó con fecha de 9 del mismo mes, «que tratándose de materias eclesiásticas y de religion, ligadas siempre con los derechos de su Santidad, reconocidos de un modo especial por bulas, breves y concordatos, y queriendose introducir una novedad; se creia obligado, no solo á recla-

mar oportunamente al Gobierno por el conducto de la Primera Secretaría de Estado, sino tambien á tener correspondencia con los Obispos y Cabildos en sede vacante, ya para recibir de ellos sus explicaciones y declaraciones, ya para excitarlos al cumplimiento de sus respectivos deberes y del juramento que habian prestado de defender los derechos de la iglesia y de la santa sede apostólica. Porque semejantes correspondencias, ademas de ser necesarias para el buen desempeño de su ministerio, y dirigidas á hacer dignamente las veces del Santo Padre, estaban autorizadas por la práctica de todas las iglesias, y que tal habia sido el objeto á que se dirigian sus cartas escritas al R. Obispo de Jaen y VV. Cabildos de Granada y Málaga, encargandoles el secreto para evitar publicidad y para que se mantuviese el orden y la tranquilidad pública. A todo esto, dice, que se juntaban las circunstancias del caso, acerca del qual la mayor parte de los Obispos, aun de los residentes en Cádiz, le habian manifestado sus opiniones, con la esperanza de que como Legado del Papa tomaria la parte que creyese conveniente, y que todo esto le habia movido á representar y á dar aviso á los Prelados y Cabildos de quanto habia hecho, á fin de que poniendoles de manifiesto sus obligaciones respectivas, hiciesen por su parte y con arreglo á su prudencia aquello que fuese

Esta declaracion tan abiertamente decidida me quitó de todo punto la esperanza que todavía conservaba de que el M. R. Nuncio se apartase de su propósito de ofender los derechos y regalías del Rey, y mucho menos en las lamentables circunstancias de hallarse cautivo, quando por la misma consideracion á S. S. se habia condescendido mas de una vez con su Legado y Nuncio. La obligacion de conservar intacto y puro el depósito que se me ha confiado me estrechaba grandemente á que tomase con el M. R. Nuncio aquella providencia autorizada por el derecho de gentes para tales casos. Deteníame sin embargo el miramiento y respeto á la persona del Papa, el amor y benevolencia con que habia mirado á su Nuncio, y la grave importancia que algunas personas, que no tienen motivo para estar instruidas en materias que de suyo son muy delicadas, darian á una determinacion tan justa y necesaria. Asi que quise oír al Consejo de Estado; y pasandole todos los papeles, le encargué que examinando el negocio con el cuidado, madurez y detencion que pedia, consultase lo que tuviese por mas conveniente y acertado.

Entre tanto acudió el M. R. Nuncio quejándose de que el Ministro de Gracia y Justicia al tiempo de tratar en las Córtes del asunto que dieron motivo las cartas es-

critas por él, habia dicho algunas expresiones, que comprometian la autoridad del Santo Padre y á su Legado, y me pedia que pusiese remedio á los inconvenientes y aun insultos que podian nacer de la inesperada conducta del Ministro de Gracia y Justicia, dando tal vez causa á tomar disposiciones tan repugnantes para él como forzadas por las imperiosas circunstancias. Hube tambien de satisfacer á esta infundada queja del M. R. Nuncio, diciendole que era cosa muy sabida que no podia mezclarme en los asuntos que se trataban en las Córtes; y que por otra parte estaba muy cierta de que si estas hubiesen notado algun exceso ó demasiada en las expresiones de aquel Ministro, ó le hubieran impuesto silencio, ó le hubieran hecho hablar con moderacion y respeto justo. No pudiéndose tampoco presumir que la firma de las Cartas fuese en calidad de persona privada, porque segun la costumbre y práctica constantemente observada, todas han llevado siempre la misma firma de Arzobispo de Nicea.

El qual concluyó su Memoria con estas palabras dignas de notarse: "que por lo dicho se conoceria el sentido genuino de las ultimas cláusulas de su oficio, y que si segun ellas, tanto en la representacion como en las referidas cartas, hizo quanto era análogo á su oficio, remitia al discernimiento del Ministerio la conducta que ob-

servaria si se trase de iguales materias y negocios.”

El Consejo de Estado despues de un profundo y detenido exâmen de este negocio, me consultó lo que tuvo por conveniente. Y convencido yo de que los principios desconocidos que pretende establecer el M. R. Nuncio para dar extencion á sus facultades, menoscaban sobre manera las del Rey y son ademas incompatibles con la independencia y tranquilidad de la Nacion; he tenido que vencer mi repugnancia, y valermé en defensa de los derechos imprescriptibles y regalías de la Corona del medio del extrañamiento, autorizado por las leyes, y por la historia de todos los siglos y de todas las naciones católicas. En consecuencia he mandado que por la Primera Secretaria de Estado se envíen al M. R. Nuncio los pasaportes de estilo; y para que su salida de estos reynos sea con el mayor decoro y comodidad, he dispuesto que se haga pronta una fragata de la armada nacional para que lo conduzca adonde tenga á bien trasladarse. Asimismo he resuelto que con este Manifiesto se impriman todos los documentos y la correspondencia tenida con el M. R. Nuncio, como una demostracion irresistible de la ceguedad con que ha procedido hasta forzarme á la providencia de su extrañamiento de estos reynos, y ocupacion de sus temporalidades en ellos: persuadi-

da, como justamente debo estarlo, de que dentro y fuera de España será aplaudida esta determinacion; y de que el mismo Sto. Padre, á quien en el momento feliz en que se halle libre del cautiverio á que lo ha condenado y reducido la impiedad y la tirania, cuydaré de enterar de todo lo sucedido, conocerá la justicia y moderacion con que he procedido, y se apresurará á enviar á estos reynos un Nuncio, que reuna con el discreto y templado zelo de la religion, el respeto á la independenciam del Gobierno, y el mas exácto cuidado en no turbar los animos resucitando opiniones, que hace ya muchos siglos abandonaron los eclesiásticos mas recomendables por su singular piedad y profundo conocimiento de las ciencias de su profesion. Cádiz 8 de Julio de 1813. = L de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.

DOCUMENTOS.

I.

Representacion que el M. R. Nuncio de S. S. entregó á la Regencia del Reyno con fecha 5 de Marzo.

Sermo. Sr.

El Nuncio de su Santidad ha sabido con la mayor amargura de su corazon, que V. A. va á circular y publicar el manifiesto y decreto del augusto congreso, en que S. M. declarando incompatible con la Constitucion política de la monarquía el tribunal de la santa inquisicion, subroga otro que proteja con sábias y justas leyes la religion católica, apostólica romana, única verdadera, que con exclusion de otra alguna ha sancionado tan piadosamente.=Ninguno, aun de los mismos naturales, respeta mas al augusto congreso ni observará con mas puntualidad sus sábias disposiciones; pero se trata de un asunto eclesiástico de la mayor gravedad y trascendencia, en que se interesa la religion, ó del que pueden seguirse irreparables perjuicios. Se suprime ó quita un tribunal establecido por el Sumo Pontifice en uso de su primacía y suprema autoridad en la Iglesia para el conocimiento de unas causas puramente espirituales, como son la conservacion de la fe católica y extirpacion de las heregías, dexando sin efecto alguno la jurisdicción que Su Santidad le habia delegado.=En este caso estándome encargado por el mismo breve de mi Nunciatura, cuide con el mayor esfuerzo de los negocios de la fe católica y de la santa iglesia romana, haciendo quanto viese convenir á la iglesia

de Dios, consuelo y edificación de los pueblos, y decoro de la santa silla faltaría á todas estas sagradas obligaciones, si no expusiese á V. A. con el mayor respeto, pero con la santa libertad de un legado apostólico y representante del Papa, que la abolición de la Inquisición puede ser muy perjudicial á la religion, y que ofende á los derechos y primacía del Romano Pontífice, que la estableció como necesaria y muy útil al bien de la iglesia y de los fieles.=¿ Como podrá menos de disminuirse en adelante el respeto y obediencia que todos los cristianos deben á las decisiones del Vicario de Jesucristo y cabeza visible de la iglesia, quando en ella misma, y en medio del santo sacrificio de la misa se les asegure que un tribunal establecido, continuado, defendido y protegido baxo las mas severas penas por los papas de tres siglos, no solo es inútil, sino perjudicial á la religion misma y opuesto á las sábias y justas leyes de un reyno católico? = Si Su Santidad estuviese en el dia libre, yo me contentaria con darle parte de este acontecimiento; pero no hallándose por nuestra desgracia sino en la cautividad que lloramos, me es forzoso é indispensable reclamar á su nombre una novedad de tanta consideración para la iglesia de España, en que se vulneran los derechos del Supremo Pastor de la universal, y Vicario de Jesucristo; esperando que V. A. con su notoria religiosidad y consumada prudencia tome los medios mas conducentes para que el augusto congreso, que tanto desea proteger la sacrosanta religion que profesamos, se digne suspender la execucion y publicacion de su decreto, hasta tanto que en tiempos mas felices pueda obtenerse la aprobacion ó consentimiento del Romano Pontífice, y en su defecto del consilio nacional, á quien toca particularmente determinar en estas materias

religiosas y eclesiásticas.=Nada de esto puede ocul-
tarse á la sabiduría de S. M., y su grande piedad
no llevará á mal que en desempeño de mi Minis-
terio con toda la reserva conveniente y la mas debi-
da sumision, por medio de V. A. eleve á su alta
consideracion esta reverente súplica, en que se in-
teresa el bien de la iglesia universal y principal-
mente de la de españa, la felicidad de la monar-
quía, y el honor mismo y prosperidad de S. M.,
que deseo con la mayor ansia y por el que pido
incesantemente en mis oraciones.= Dios guarde á
V. A. muchos años. Cádiz 5 de Marzo de 1813.=
P. Arzobispo de Nicea, Nuncio de Su Santidad.=
Sermo. Sr. Presidente y Supremo Consejo de Re-
gencia.

II.

Carta del M. R. Nuncio al R. Obispo de Jaén.

Ilmo. Sr.

Muy Señor mio y hermano de mi mayor es-
timacion. He creido propio de mi Ministerio repre-
sentar á la Regencia sobre los decretos del augus-
to Congreso, que se circulan y mandan publicar
aboliendo la santa inquisicion, y dar á V. S. I. pa-
ra su gobierno esta noticia y la de que el cabil-
do de esta catedral en sede vacante, con aprobacion
de los señores obispos que hay en esta plaza, no
piensa executarlos sin la correspondiente consulta y
madurez en un asunto de tanta gravedad y conse-
qüencia.=La prudencia de V. S. I. hará con la de-
bida reserva el uso que guste de esta noticia, y pro-
cederá en todo como le parezca justo.=Dios guar-

de á V. S. I. muchos años. Cádiz 5 de Marzo de 1813 = Ilmo. Sr. B. L. M. de V. I. su mas arento y seguro servidor. = P. Arzobispo de Nicea. = Ilmo. Sr. Obispo de Jaen.

III.

Carta del M. R. Nuncio á los VV. Cabildos de Granada y Málaga.

Ilmo. Sr.

Muy Señor mio de mi mayor estimacion Se va á circular el manifiesto de las Córtes y el decreto, para que se lea en los tres primeros domingos á la misa conventual, á los señores obispos, con otros varios relativos á la abolicion del santo tribunal, al que se substituye otro con el título de Protector de la Fe. = Los señores Obispos que se hallan en esta plaza piensan contestar que en un asunto tan grave é interesante, no pueden proceder á la execucion sin consultar á sus cabildos, dando con esto tiempo á exponer quanto convenga en la materia. = El Cabildo de esta iglesia en sede vacante se niega tambien á la execucion, fundado en la representacion de sus párrocos y en otras varias razones que alegará en su contestacion. = Yo he creido ser de mi obligacion representar á nombre de Su Santidad, oponiéndome á esto sin preceder el consentimiento ó aprobacion del Papa, ó en su defecto del concilio nacional. = Me parece necesario dar á V. S. I. estas noticias para su gobierno, esperando que en un asunto tan grave se conformará con el dictámen de los demas señores ordinarios, haciendo

este servicio importante á la religion, á la iglesia y á nuestro santísimo Padre, cuya autoridad y derechos se perjudican, á mi parecer, y no se favorece tampoco á la dignidad episcopal.= Todo esto exige, como conoce la prudencia de V. S. I., la mayor reserva, y baxo la misma comunicaré quanto vaya ocurriendo y pueda dar luz para nuestros procedimientos en lo sucesivo.= Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cádiz 5 de Marzo de 1813 = Ilmo. Sr. = B. L. M. de V. I. su mas atento servidor = P. Arzobispo de Nicea. = Ilmo Sr. Dean y cabildo de la santa iglesia de Málaga.

IV.

Oficio del Ministro de Gracia y Justicia al M. R. Nuncio.

Excmo. Sr.

La Regencia del Reyno creyó que no olvidando V. E. el carácter público de Legado de Su Santidad con que se halla revestido cerca de una Nacion tan heroica como religiosa, se contendria dentro de sus límites y no abusaria de la consideracion que el Gobierno Español ha tenido á su mission, conservándole en ella á pesar de que el cautiverio del Santo Padre, el de nuestro Rey Fernando VII y otras circunstancias, le autorizaban para poner en duda su legitimidad.= Así lo esperaba S. A. mediando unos motivos tan respetables, y que tanto debían influir para que no olvidándolo, V. E. arreglase á ellos su conducta privada. Pero con sorpresa ha visto S. A. la observada por V. E. en el

negocio de la inquisicion. El dia 5 de Marzo, en que recurrió al señor Presidente y supremo consejo de regencia con una nota como Legado de su Santidad, ese mismo dia escribió como Arzobispo de Nicea á los cabildos de Málaga y Granada, y al Obispo de Jaen, excitándolos, y singularmente á los primeros, á que difiriesen y aun negasen el cumplimiento de los decretos expedidos por S. M. sobre establecimiento de tribunales protectores de la fé, en lugar de la Inquisicion extinguida, y publicacion del manifiesto de las Córtes en las parroquias. = No se contentó V. E. con escribir estas cartas, que extraviando la opinion pudieron causar una division sobre materia tan grave y delicada. Todavía se propasó á mas, pues faltó á la reserva que recomendó en su nota, al propio tiempo que la encargó á los cabildos y prelado para que mirasen á V. E. como el autor de un plan dirigido á dexar sin exercicio la autoridad temporal, baxo el ofrecimiento de que les comunicaria quanto fuese ocurriendo y pudiese dar luz para sus recíprocos procedimientos en lo sucesivo. Esta conducta tan contraria al derecho de gentes, y por la que traspasando los límites de su carácter público, se ha valido V. E. del salvo conducto que le ofrece para organizar como prelado extranjero la desobediencia de súbditos, que por la elevacion de su clase deben ser dechado de sumision, no puede mirarla S. A. con indiferencia, tanto mas quanto en su apoyo se alega la necesidad de hacer un servicio importante á la religion, á la iglesia y á nuestro Santísimo Padre, cuya autoridad y derechos, segun el juicio de V. E., se perjudican por los decretos, sin que estos favorezcan á la dignidad episcopal. = S. A. se estremece al considerar las funestas conseqüencias que han podido seguirse á la seguridad del estado y á la unidad de la reli-

gion de las excitaciones de V. E. recomendadas por unos motivos de tanta influencia; y aunque la obligacion que tiene de defender el estado y proteger la religion le autorizaba para extrañar á V. E. de estos reynos, y ocuparle sus temporalidades; con todo, el deseo de acreditar la veneracion y el respeto con que la Nacion Española ha mirado siempre la sagrada persona del Papa, y el deseo tambien de no hacer mayor su afliccion, detienen á S. A. para tomar esta providencia, habiéndose limitado únicamente á mandar que se desapruébe la conducta de V. E., baxo la seguridad de que en lo sucesivo se contendrá dentro de los límites de su Legacion, y no se valdrá de la ocasion que le proporciona el carácter público con que se halla revestido, para practicar como Prelado extranjero gestiones iguales, ó semejantes á las que quedan indicadas, sino únicamente para hacerlas al Gobierno, y por el conducto de su Secretario de Estado: en el concepto de que si V. E. se olvida de sus deberes, se verá S. A. en la sensible, pero inexcusable precision de usar de toda su autoridad en desempeño de los que ha jurado cumplir al tiempo que se encargó del exercicio de ella.=De su orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 23 de Abril de 1813.=Antonio Cano Manuel.=Señor Arzobispo de Nicea."

*Respuesta del M. R. Nuncio al oficio del Ministro
de Gracia y Justicia.*

Excmo. Sr.

El Arzobispo de Nicea, Nuncio de Su Santidad, contestando al oficio de V. E. de 23, en el qual le manifiesta no haber sido de la satisfaccion de S. A. la conducta que ha tenido sobre el asunto de Inquisicion, relativamente á las cartas que escribió con este motivo, no puede dispensarse de hacer presente á V. E. para inteligencia de S. A. haber él creído hallarse en esta circunstancia en el deber y precisa obligacion de hacer quanto ha hecho en calidad de Legado del Papa, y en cumplimiento y desempeño de su Ministerio.

Nadie ha deseado ni desea mas la paz y tranquilidad, y las demas felicidades del reyno; y es enteramente opuesto á su carácter personal y público mezclarse en otros asuntos que los de su Legacia; pero no puede desentenderse de hacer quanto á esta corresponda, y tratándose de materias eclesiásticas puede verse obligado á practicar iguales diligencias, y tener la correspondencia y comunicacion que son tan propias de su oficio.

Si esta conducta causa algun descontento á S. A., puede desde luego tomar la resolucion que guste, en la seguridad que la executará al punto, creyendo que su porte merecerá la aprobacion de Su Santidad, y aun que le será de gran satisfaccion el saber que por sostener su representacion su Legado, mira con la mayor indiferencia las temporalidades, imi-

tando el desprendimiento de que está dando á todo el mundo el más ilustre y heroico exemplo.=Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 28 de Abril de 1813.=P. Arzobispo de Nicea= Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

VI.

Nota del M. R. Nuncio al Ministro de Estado.

Eccellenza.

L'Arcivescovo di Niciea , Nunzio di Sua Santità , ha ricevuto un officio dal Signor Ministro di Grazia y é Giustizia , é dopo letto é rimasto sorpreso come non siéno stati a lui comunicati i sentimenti della Reggenza pel di lei condotto , unico con cui il Nunzio ha avuto sempre e in ogni caso relazione ministeriale , molto piu che tal officio si é trasmesso allo scrivente in seguito di una rappresentanza , che egli medesimo consegnó nelle mani della Reggenza , e per non mancore alla dovuta attenzione ne fese intesa V. E. e le ne presentó la copia.

Lo scrivente nonostante ha risposto al medesimo Signor Ministro quando ha stimado opportuno , e perche V. E. resti pienamente informata di tutto cio che é occorso , ha l'onore di accluderle copia di detto officio , di sua risposta e della lettera da lui trasmesa ad alcuni capitoli e qualche vescovo , che sembra aver dato luogo alla questione.

Si lusinga il medesimo scrivente , che qualunque altra comunicazione della Reggenza gli giunga col suo mezzo , e ne' termini di quella urbanità ,

e gentilezza di cui ha tante riprove da V. E. Ed in questa occasione ha il bene di rarificarle gli atti della sua piu distinta, ossequiosa stima, con cui passa a confermasi suo devotissimo obbedientissimo servitore.=P. Arcivescovo di Nicea. Cadice 28 Aprile 1813.=Signor D. Pietro Labrador, primo Ministro di Stato.

VII.

Respuesta dada por el Ministro de Estado á la Nota del M. R. Nuncio de Su Santidad.

Excmo. Sr.

Muy Señor mio: He dado cuenta á la Regencia Del Reyno de la Nota que V. E. me ha hecho la honra de pasarme en 28 de Abril último, y en el qual se manifiesta sorprendido de que se le haya comunicado en 25 del mismo Abril un oficio por la Secretaría de Gracia y Justicia, quando la de Estado, actualmente á cargo mio, es el conducto unico de las relaciones ministeriales para con el Sr. Nuncio de Su Santidad. La sorpresa de V. E. se ha aumentado considerando que el oficio de que se trata, le ha sido comunicado en consecuencia de una memoria qu V. E. entregó á la Regencia, y de la qual me enteró y me entregó copia para no faltar á la atencion debida, como tiene V. E. la bondad de expresar en su Nota=S. A. en vista de lo expuesto en ella y con presencia de todos los antecedentes, me ha mandado responder á V. E. que su sorpresa seria justisima, si el oficio que se le pasó por el Ministerio de Gracia y Justicia hubiese sido en contestacion á la memoria presentanda por V. E. á S. A.,

y en fuerza de la reclamacion que como Nuncio se creyó obligado á hacer. Para que V. E. se convenza desde luego, bastará que reflexione que en aquel oficio no se responde á su Memoria, y solamente se hace una ligerísima mencion de ella por incidencia del asunto del oficio, que son las cartas, que con el dictado de Arzobispo de Nicea escribió V. E. al Obispo de Jaen, y á los Cabildos de Granada y Málaga, excitándolos á diferir y aun á negar el cumplimiento á los decretos de las Córtes generales y extraordinarias.

Si el haberse quedado sin respuesta la Memoria presentada por V. E. como Nuncio á la regencia, ha dado motivo al error de creer que el oficio del Ministerio de Gracia y Justicia era la contestacion, permítame V. E. que le haga observar que aquella Memoria debia naturalmente no ser respondida, por no haber sido presentada en la forma prescrita por el uso uniforme de todos los gabinetes de Europa; es decir por el conducto que V. E. confiesa en su Nota ser el único de que los SS. Nuncios de Su Santidad se han valido siempre y en toda ocasion para sus relaciones ministeriales con el Gobierno. La presentacion de la copia de la memoria, que V. E. puso en mis manos despues de haber entregado el original á la Regencia, fué una atencion, á que yo correspondí con la de manifestar mi agradecimiento; pero haciendo al mismo tiempo presente á V. E. que no podia mirar aquel documento sino como un objeto de mera curiosidad.

Seria hacer un agravio al discernimiento de V. E. y á la experiencia que tiene del sistema adoptado generalmente, el recordarle que si alguna vez se ha disimulado que los embajadores y ministros extranjeros se entiendan de oficio en derecho con el Poder ejecutivo, ha sido en asuntos leves ó de fa-

milia, y aun así casi siempre ha sido funesta una tal condescendencia que dexa intactas las reglas. Sujetándose á ellas ha dispuesto la Regencia del Reyno que se conteste por mí á la respuesta dada por V. E. en 28 de Abril al Ministerio de Gracia y Justicia.

S. A. ha oido con gusto las protestas de V. E. de que nadie ha deseado ni desea mas la paz, la tranquilidad y las demas felicidades del reyno que V. E., y de que es enteramente opuesto á su caracter personal y publico el mezclarse en otros asuntos que los de su Legacia. Pero añade V. E. que no puede desentenderse de hacer quanto á esta correspondia; y tratándose de materias eclesiásticas puede verse obligado á practicar iguales diligencias, y á tener la correspondencia y comunicacion que son tan propias de su oficio. Como estas últimas cláusulas admiten mas de un sentido no extrañará V. E. que de orden de S. A. entre yo en explicaciones sobre ellas, y le suplique tenga la bondad de fixar qual es la inteligencia que V. E. les da. S. A. ni se ha opuesto ni se opondrá jamas á que el Sr. Nuncio de su Santidad exerza las funciones legítimas de su Legacia, ni á que haga á S. A. las reclamaciones que tenga por conveniente por medio del Ministerio de Estado. Pero si V. E. entiende que sus facultades lo autorizan á practicar diligencias iguales ó semejantes á las que ha practicado, y á tener correspondencias como las que ha tenido con el Obispo de Jaen, y con los Cabildos de Granada y Málaga, es indispensable que V. E. lo manifieste. En materia de tanta trascendencia la mas leve duda puede causar gravísimos males; y nada es mas justo que el deseo de conocer la extension que V. E. da á sus facultades. No dudo que V. E. tendrá la complacencia de prestarse á esta explicacion que le pido de

órden de S. A. Entre tanto le suplico acepte las mayores seguridades de mi singular y distinguida consideracion.=Dios guarde á V. E. muchos años Cádiz 5 de Mayo de 1813.=Excmo. Sr. B. L. M. de V. E. su mas atento, seguro servidor.=Pedro Labrador.=Sr. Nuncio de Su Santidad.

VIII.

Contestacion del M. R. Nuncio á la Nota antecedente del Ministro de Estado.

Eccellenza

L'Arcivescovo de Nicea, Nunzio di Sua Santità, ha ricevuto il pregiatissimo officio di V. E. che s'è compiaciuta trasmettergli in data de' 5, é passa prontamente alla spiegazione che ella desidera é per ordine di S. A. gli richiede.

Trattandosi di materie ecclesiastiche é di religione, collegate sempre con i dritti di Sua Santità, e molte volte ammessi e riconosciuti in ispecial modo per bolle, brevi é solenni concordati, volendosi introdurre una novità, lo scrivente si crede astreto non solo á reclamare opportunamente al Governo per mezzo di V. E., ma bensì ad aver comunicazione co' vescovi e capitoli in sede vacante; comunicazione indispensabile per aver da' medesimi le dilucidazioni, é eccitarli allo esatto adempimento de' loro rispettivi doveri, e del guiramento che prestarono nelle sue mani e de' suoi antecessori di sostenere; cioè, e difendere i dritti della chiesa e della santa sede apostolica.

Si fatte comunicazioni di officio, oltre all' esser

necessarie pel disimpegno del suo Ministero di Nunzio, é vieppiù di Legato á Latere, e dirette á far degnamente le veci, per quanto può, di Sua Santità, sono autorizzate e consacrate eziandio per la prassi di tutte le chiese e di tutti i tempi.

A questo unico oggetto eran dirette le lettere scritte dal medesimo Nunzio sottoscritto al Vescovo di Jaen e ai Capitoli di Malaga e Granada in sede vacante, e l'incaricarli il segreto, altro dir non voleva, che si evitessero publicità, e si mantenesse l'ordine e la tranquillità. Qualunque altra interpretazione é imaginaria, inopportuna, insussistente.

Se tale esser deve la uniforme condotta di un Nunzio in ragione di suo Ministero, lo scrivente prega V. E. a voler fissare la sua attenzione alle circostanze del caso presente, in cui la maggior parte de' Vescovi, anche residenti qui in Cadice, avevano manifestato i suoi sentimenti e gliegli avevano fatti intendere con la speranza che come Legato di Sua Santità prendesse la parte, che credevano á lui conveniente. Non doveva egli reclamare, e rappresentare, e quindi dar loro avviso di ciò che aveva fatto, perche a norma della loro prudenza facessero quello che era giusto, col mettere loro in vista la rispettiva obbligazione? Ne si può presumere che la firma apposta alle lettere, facesse nascere il ménomo dubbio éssere in qualità di persona privata, se giusta il costume e la costante pratica tutte hanno portata sempre la stessa firma di *Arcivescovo di Nicea*,

Il medesimo scrivente per tanto spera che V. E. dal fin qui detto conoscerà il genuino senso delle ultime clausole del suo officio, e che secondo le medesime, tanto nella sua rappresentanza, che nelle sopra indicate lettere se fece quanto era analogo al suo ministero, se si trattasse di eguali e simili ma-

erie e incidenti, rimete al sabio discernimento di V. E. la sua condotta da tenere,

Tanto occorre allo scrivente, che desideroso sempre di contribuire dal suo canto alla publica felicità, sarà sempre pronto a corrispondere a quanto stimerá V. E. comunicargli per suo governo. E con gli atti della piu distinta ossequiosa stima pasa a confermarsi suo devotissimo, obbedientissimo servitore. = P Arcivescovo di Nicea. = Cadice 9 Maggio 1813 = Signor D. Pietro Labrador, Primo Segretario di Stato di S. M. C.

IX

Nota del M. R. Nuncio quejándose del Ministro de Gracia y Justicia.

Eccellenza.

Quando l'Arcivescovo di Nicea, Nunzio di Sua Santità, viveva sicuro che il suo affare sulle note lettere si trattasse con V. E. con tutta la circospezione, non sa intendere con quali motivi si é tornato di nuovo a riprodurre al publico dal Signor Ministro di Grazia e Giustizia inanzi alle Corti avendo di piu avanzato proposizioni alarmanti, che compromettono l'autorità del Santo Padre é il suo Legato.

V. E. non ignora da quai sentimenti di moderazione sia animato lo scrivente, ma non puo a meno di non reclamare a S. A. la condotta inaspettata dell' indicato Ministro, il quale deve pur sapere, che le medesime Corti hanno stabilito, che affari diplomatici e ministeriali non si debbono trattare in publico.

Lo scrivente prega per tanto V. E. a far presente á S. A. che si degni porre riparo á un tale

inconveniente, che puo dar luogo a ulteriori insulti particolarmente de publici periodisti, i quali, se dallo scrivente sono mirati con disprezzo, non lasciano d'imprimere idee poco vantaggiose al suo concetto e alla sua rappresentanza, e potrebbe vedersi obbligato a dar de' pasi ulteriori, quanto per lui ripugnanti altrettanto forzati per le imperiose circostanze.

Il medesimo scrivente si rimette interamente a quanto saprá ispirare a V. E. la giusta considerazione di tali riflessi; e pieno della piu distinta, ossequiosa stima passa a confermarsi suo devotissimo, obbedientissimo servitore. = P. Arcivescovo di Nicea. = Cadice 14 Maggio 1813. = Signor D. Pietro Labrador, Primo Secretario di Stato di S. M. C.

X

Respuesta del Ministro de Estado á la antecedente Nota.

Excmô. Sr.

Muy Sr. mio: he dado cuenta á la Regencia del Reyno de la Nota que V. E. se sirvió pasarme con fecha de 14 del corriente, manifestando sus quejas por los términos y expresiones con que el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se habia explicado en las Cortes generales y extraordinarias, tratando de las cartas escritas por V. E. con motivo del decreto de abolición del tribunal de la Inquisicion. S. A. me manda decir á V. E., que cosa muy sabida es que no puede tomar conocimiento de lo que pasa en las Cortes, y que por otra parte si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contra lo prevenido en el reglamento de las mismas, se hubiese excedido en hablar, no puede dudarse de que S. M.

hubiera remediado en el mismo acto qualquier exceso ó demasía que hubiese notado en las palabras de dicho Sr. Ministro.

Ruego á V. E. que se sirva aceptar los testimonios de mi alta y distinguida estimacion.= Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 17 de Mayo de 1813.=Exmo. Sr = B. L. M. de V. E. su mas atento, seguro servidor.=Pedro Labrador.=Sr. Nuncio de Su Santidad.

XI.

Nota del Ministro de Estado comunicando al M. R. Nuncio su extrañamiento de estos reynos, y ocupacion de sus temporalidades en ellos.

Excmo. Sr.

Muy Señor mio: La conducta política de V. E., con motivo del decreto de las Córtes generales y extraordinarias aboliendo el tribunal de la Inquisicion, obligó á la Regencia del Reyno á tomar las providencias que creyó necesarias para asegurar el cumplimiento de lo mandado, y para que no se turbase la tranquilidad pública. Al mismo tiempo con el fin de precaver que se repitiese lo sucedido, hizo S. A. á V. E. por el Ministerio de Gracia y Justicia las prevenciones oportunas, y le intimó que si V. E. no desistia de su empeño, se veria S. A. en la necesidad de hacerlo salir del reyno, y de ocuparle las temporalidades.

La respuesta que V. E. dió en 28 de Abril en el oficio dirigido al Ministerio de Gracia y Justicia, fué una solemne declaracion de que estaba resuelto y decidido á obrar de la misma manera en uso de las facultades que creia competelerle. Igual declaracion repitió V. E. en la Nota que se sirvió pasarme en 9

de Mayo contestando á la mia de 5 del mismo mes, en que le pedia de parte de S. A. la explicacion del contenido del indicado oficio de 28 de Abril.

En vista de todo no se ofrecia á S. A. razon alguna para dudar de lo que debia hacer, así como V. E. no podia dudar tampoco del éxito de tan desagradable negocio. Quiso sin embargo S. A. oir al Consejo de Estado para proceder con mayor acuerdo. Y ha dexado de propósito pasar todo el tiempo que ha creido necesario para ver si V. E., meditando el negocio con ánimo sereno y despreocupado recogia sus Notas arriba citadas, y hacia una declaracion contraria á su contenido. Este era el deseo de S. A., como único medio de libertarse de llegar al duro extremo á que se ve forzada en defensa de las regalías de la Corona. Pero como ni esta esperanza le queda ya, ni otro arbitrio alguno, me ha mandado que envíe á V. E., como tengo el honor de hacerlo, el pasaporte de estilo para su salida de estos reynos, y que se proceda á la ocupacion de sus temporalidades en ellos.

Deseando S. A. conservar á V. E., á pesar de todo lo sucedido, el miramiento debido á su dignidad y representacion, y queriendo tambien que V. E. haga su viage con decoro y comodidad, ha dispuesto que la fragata de guerra de la armada nacional, la Sabina, se halle pronta, como lo está, para conducir á V. E. adonde tenga bien trasladarse.

Al mismo tiempo que comunico á V. E. esta resolución de S. A., tengo la honra de ratificar á V. E. mis sinceros deseos de servirle con la mas pronta y obsequiosa voluntad. = Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 7. de Julio de 1813 = Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor = Pedro Labrador. = Sr. Nuncio de Su Santidad.

Es copia.